



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 11933/10 del registro de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente la DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS tramita la implementación de un procedimiento para el uso de espacios pertenecientes a los museos e institutos que le dependen, con motivo de la realización de grabaciones y/o filmaciones.

Que para ello se propone un instructivo en el cual se detalla dicho procedimiento, y que se adjunta a la presente como ANEXO I.

Que las solicitudes deberán efectuarse mediante la suscripción del formulario que como ANEXO II integra la presente medida.

Que si se estimare procedente la solicitud de uso, podrá concederse el permiso mediante la suscripción de un ACUERDO PARA USO DE ESPACIOS DE MUSEOS E INSTITUTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, que como ANEXO III forma parte de la presente medida.

Que el titular del museo o instituto deberá verificar el cumplimiento de los presupuestos mencionados en el INSTRUCTIVO a los fines de autorizar al solicitante a utilizar los espacios requeridos.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuentra sustento en lo dispuesto por el Decreto 317/02.

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación de un procedimiento para el uso de espacios pertenecientes a los museos e institutos dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, conforme al instructivo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el formulario SOLICITUD DE USO DE ESPACIOS DE MUSEOS E INSTITUTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, que como Anexo II integra la presente medida, y el ACUERDO PARA USO DE ESPACIOS DE MUSEOS E INSTITUTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, que como Anexo III forma parte de esta resolución.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN SC N°



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

ANEXO I
INSTRUCTIVO SOBRE USO DE ESPACIOS DE MUSEOS E INSTITUTOS
DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS

1. Toda solicitud de uso de espacios de Museos e Institutos dependientes de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, se ajustará a las disposiciones del presente instructivo.
2. El solicitante deberá completar el formulario de SOLICITUD DE USO DE ESPACIOS DE MUSEOS E INSTITUTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, que forma parte integrante de la Resolución SC N° , Anexo II. La suscripción de dicho formulario implica la aceptación por parte del solicitante de las disposiciones contenidas en el presente instructivo.
3. Con el formulario de solicitud, el solicitante deberá acompañar el proyecto a realizar, el nombre o razón social, el domicilio, el número de un documento de identidad, fecha de realización de la actividad. Con su firma, el usuario acepta las condiciones para la utilización de los espacios.
4. Cuando el solicitante fuera una persona jurídica, deberá presentar documentación inherente a la constitución de la sociedad/ asociación / fundación.
5. Una vez presentada la solicitud, ésta deberá ser evaluada por el director del organismo, quien tendrá en cuenta para otorgar la conformidad al permiso, si el proyecto guarda relación con la misión y función del organismo, si el museo cuenta con disponibilidad de espacios, la calidad del proyecto a realizar, la posibilidad de daño o de riesgo cierto para las colecciones y/o la exposición y/o las personas, y finalmente si el permiso no importa el incumplimiento de cargos y/o limitaciones preexistentes.
6. EL SOLICITANTE se compromete al pago de un canon. Esta contribución será calculada de acuerdo a las siguientes situaciones y condiciones.
 - a)-Por el uso de espacios situados en el interior del organismo en el horario de lunes a viernes de 9 a 19 hs, se abonará un canon de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) en el lapso de 1 a 3 horas. Cada hora excedente será equivalente al importe de PESOS QUINIENTOS (\$500.-).
 - b)- Por el uso de espacios situados en el interior del organismo durante los sábados, domingos y feriados de 19 hs a 9 hs del día siguiente, el canon será equivalente al doble del precio previsto en el punto anterior en el lapso de 1 a 3 horas. Para el caso en el que el solicitante requiera el uso de los espacios los días sábados,



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

domingos y feriados las 24 hs del día, deberá abonar un canon equivalente al doble del monto previsto en el inciso anterior con un adicional de un 100% sobre el monto inicial. Cada hora excedente será equivalente al importe de PESOS MIL (\$1.000.-).

c)- Por el uso de espacios situados en el exterior del organismo hasta la línea municipal, en el horario de lunes a viernes de 9 a 19 hs se abonará un canon de PESOS MIL (\$ 1.000.-) en el lapso de 1 a 3 horas. Cada hora excedente será equivalente al importe de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-)

d)- Por el uso de espacios situados en el exterior del organismo hasta la línea municipal, durante los días sábados, domingos y feriados en el horario de 19 a 9 hs del día siguiente, el canon será equivalente al doble del precio previsto en el punto anterior en el lapso de 1 a 3 horas. Para el caso en el que el solicitante solicite el uso de los espacios los días sábados, domingos y feriados las 24 hs del día, deberá abonar un canon equivalente al doble del monto previsto en el inciso anterior con un adicional de un 100% sobre el monto inicial. Cada hora excedente será equivalente al importe de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-)

e)- Cuando el uso de los espacios involucre tanto al interior como al exterior hasta la línea municipal, el canon será equivalente a la suma de los montos por el uso del espacio interior y del espacio exterior hasta la línea municipal, teniendo en cuenta las variables explicadas en los puntos anteriores.

f)- En el caso en que el solicitante hiciera uso de los espacios acompañado de un equipo de producción, el canon variará de acuerdo a la cantidad de integrantes del equipo. Cuando la cantidad de integrantes del equipo supere los 10 integrantes y no exceda las 20 personas, el canon ascenderá a un 50% adicional sobre los montos previstos en las situaciones anteriormente descritas. En caso de que el equipo exceda la cantidad de 20 integrantes hasta 50 personas, el canon aumentará a un 100% más sobre los montos previstos en cada caso.

7. Los cánones mencionados anteriormente serán percibidos por EL MUSEO, a través de su Asociación de Amigos, institución intermedia a la cual serán destinados dichos fondos.
8. El permiso se otorgará sólo para el uso de los espacios que se citen en la solicitud, en los días y horarios indicados. En caso de modificación ésta deberá ser convenida con el museo/instituto y expresamente autorizada.
9. La solicitud de permiso deberá presentarse al menos con 15 días de antelación sobre la fecha prevista para la realización de la actividad.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

10. El permiso será extendido por la autoridad del museo/instituto exclusivamente para la realización de la actividad propuesta por el solicitante, debiendo presentar una nueva solicitud de permiso en el caso de requerirse otro uso de los espacios.
11. En caso de daño o de riesgo cierto para las colecciones y/o la exposición y/o las personas, se suspenderá inmediatamente la actividad y se dará por cancelado el permiso.
12. EL SOLICITANTE tendrá a su cargo todos los gastos que la ejecución de su proyecto ocasione, como ser la contratación de un seguro de vida para cada integrante del grupo y la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, como así también la contratación de personal afectado al mismo, la cual deberá realizarse con la estricta supervisión de las autoridades del museo/instituto y contar con su aprobación.
13. El usuario se compromete a informar al Museo/Instituto acerca de las publicaciones que resulten del uso de los espacios solicitados, haciendo entrega del mismo en forma gratuita, un ejemplar de dichas publicaciones, incluso artículos en publicaciones seriadas o revistas, y los ejemplares derivados de proyectos audiovisuales.
14. Las reproducciones obtenidas sólo podrán ser utilizadas para el fin expresado en la solicitud.
15. Exclusión: En caso de infracción grave contra las disposiciones arriba estipuladas, y de manejo inadecuado de los espacios, el Museo/Instituto se reserva el derecho de excluir al usuario de la futura utilización de sus espacios.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

ANEXO III
ACUERDO PARA USO DE ESPACIOS DE MUSEOS E INSTITUTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS

El Instituto/Museo, en adelante LA INSTITUCION, y el Sr/a, domiciliado en, por (nombre de la institución), en adelante EL SOLICITANTE, firman el siguiente acuerdo para la utilización de espacios de museos e institutos dependientes de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.

1. LA INSTITUCION otorgará a EL SOLICITANTE: el permiso de uso de los espacios.....
.....
....., pertenecientes a la INSTITUCION, destinado a la realización de actividades, requeridos por EL SOLICITANTE.
2. EL SOLICITANTE se compromete al pago de un canon. Esta contribución será calculada de acuerdo a las variables descriptas en el punto 6 del instructivo que forma parte de la Resolución SC N° , y regirá siempre y cuando el uso de los espacios solicitados no interfiera con la actividad habitual que lleva adelante el organismo.
3. El canon abonado por el SOLICITANTE será percibido por LA INSTITUCION, a través de su Asociación de Amigos, institución intermedia a la cual serán destinados dichos fondos.
4. El permiso de uso requerido por el SOLICITANTE está motivado por la realización del proyecto denominado.....
.....
.....
5. EL SOLICITANTE tendrá a su cargo los gastos que se originen a causa de la actividad para la cual se solicitaron los espacios.
6. EL SOLICITANTE aportará todas las medidas de vigilancia y seguridad que fueran necesarias para la preparación y el desarrollo de la actividad. LA INSTITUCION determinará dichas necesidades, comprometiéndose EL SOLICITANTE a la contratación de vigilantes de la empresa de seguridad del Museo.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

7. Tras la finalización del acto, EL SOLICITANTE tendrá la obligación de proceder al desmontaje de toda instalación, dejando los espacios en las mismas condiciones en las que se encontraban antes del evento.
8. Está prohibido transmitir o ceder a terceros el permiso obtenido.
9. EL SOLICITANTE se compromete a informar a la INSTITUCION con respecto a la publicación resultado de la actividad, haciendo entrega de un ejemplar gratuito de la publicación.
10. Se debe indicar en la publicación que los espacios pertenecen a la INSTITUCION.
11. EL SOLICITANTE ha recibido el instructivo acerca del *uso de espacios* y declara conocer las condiciones estipuladas en la solicitud.

..... (lugar y fecha)

.....(firma y sello por el Museo)(firma, aclaración,
institución).....